



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **CP RENÉ GALEANA SALGADO** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **TELEFONIA POR CABLE SA DE CV**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC LUCILA TOLENTINO GARCIA** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Que el día 17 de Marzo del 2016 celebró convenio de prestación de horas de práctica profesional y servicio social con la Empresa **TELEFONIA POR CABLE SA DE CV** a fin de impulsar profesionalmente a los estudiantes de la INSTITUCIÓN.

2.- Que las partes para este convenio señalan los siguientes domicilios, La Institución: Con domicilio en **CARRETERA NACIONAL ACAPULCO - ZIHUATANEJO KM. 201, EJIDO EL COCOTERO, PETATLÁN, GRO. C.P. 40830; TELÉFONO 01 (758) 538 23 41 Y FAX 01 (758) 538 39 01.** Y la Empresa con domicilio en: **PASEO DEL ESTUDIANTE N°41, COL CENTRO, ZIHUATANEJO GRO. C.P. 40880; TELEFONO 01 (755) 125 16 91.**

3.- Que para dar cumplimiento al presente convenio, las partes han desarrollado estrategias específicas cuyos alcances y metas se establecen en el presente documento.

4.- La empresa se reserva el derecho de admitir o no previo análisis de currículum y trayectoria escolar a los estudiantes que deseen practicar en ella.

Expuesto lo anterior, las partes sujetas, se comprometen a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es que los alumnos de LA INSTITUCIÓN realicen sus prácticas profesionales y servicio social en la Empresa **TELEFONIA POR CABLE S.A. DE C.V**

SEGUNDA: LA INSTITUCIÓN, se compromete a:

- Que los alumnos que realicen sus horas de práctica Profesional, y servicio social tengan el nivel académico adecuado a su avance cuatrimestral.
- Que los alumnos cumplan con las disposiciones del lugar en donde van a prestar sus horas de práctica y servicio social.
- Elaborar carta de presentación de los alumnos.
- Integrar expediente con los documentos requeridos incluyendo el Seguro Estudiantil.

TERCERA: LA EMPRESA se compromete a:

- Darles un trato digno a los alumnos que realicen sus horas prácticas profesionales y/o servicio social.
- Que los alumnos realicen actividades que tengan relación con la carrera que estén estudiando.
- Al finalizar satisfactoriamente el periodo señalado por la institución en acuerdo con la Empresa (120 horas como mínimo de estancia, 520 horas para estadía de Técnico



Superior Universitario y 480 horas de Ingeniería/Licenciatura en práctica profesional y/o servicio social como mínimo), otorgar carta de acreditación.

CUARTA:

La vigencia del presente convenio será interrumpida cuando una de las partes lo señale.

QUINTA:

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes. Esta manifestación deberá constar por escrito y se especificará la fecha de su entrada en vigor y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA:

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelta por las partes.

SÉPTIMA:

Así mismo, queda establecido que no existirá relación laboral o de otra índole entre el alumno de la INSTITUCIÓN y LA EMPRESA. Por lo que ante cualquier reclamación que reciba LA EMPRESA al respecto, LA INSTITUCIÓN se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad a LA EMPRESA.

Debido a lo anterior se entiende que los estudiantes guardan relación de practicantes con la EMPRESA, y LA INSTITUCIÓN se compromete a cubrir los seguros que por accidentes de trabajo o por responsabilidad civil puedan surgir durante el desempeño de dichas prácticas. Anexando una copia de la Póliza del Seguro Estudiantil.

OCTAVA:

Todo estudiante en su periodo de prácticas deberá acatar todos los estándares y reglas que la EMPRESA tiene establecidos para su correcto funcionamiento y servicio. Y en caso de no ser así es facultad de la EMPRESA suspender al alumno sin derecho a carta de acreditación, no importando el tiempo que este llevara practicando.

Leído que fue el presente instrumento, las partes debidamente enteradas del convenio y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo precisan, lo firman por duplicado, al calce de las últimas hojas y al margen de las anteriores, en la ciudad de Zihuatanejo Gro; a los 17 de Marzo del 2016.



POR LA INSTITUCIÓN

CP RENÉ GALEANA SALGADO
RECTOR

Universidad Tecnológica
de la Costa Grande
Guerrero
RECTORIA



POR LA EMPRESA

LIC LUCILA TOLENTINO GARCIA
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V.
SISTEMA ZIHUATANEJO
BASEO DEL ESTUDIANTE No. 41,
COL. CENTRO, C.P. 40880,
P.F.C. TCA0407215TG